Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de julio de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintidós de julio de dos mil veintidós.

731684003001-2022-00169-00
Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A. Nit. 901-128.535-8. Correo notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com
Demandados: ALBA LUZ ROMERO ORTIGOZA, C.C. 38.204.083 Y MARCO FIDEL NARANJO SOTELO. - C.C. 4094802 sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de los señores ALBA LUZ ROMERO ORTIGOZA y MARCO FIDEL NARANJO SOTELO, mayores de edad, residentes en Planadas Tolima, a favor de la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S. A. S., con domicilio principal en Girón Santander, por las siguientes sumas de dinero:

   1. $3.906.919.00 M. CTE., de capital representado en el pagaré No. 727180204127, aportado modo digital, con la demanda.
   2. $1.059.393.00 M. Cte. de intereses corrientes liquidados sobre el capital antes mencionado, desde el 29 de mayo de 2018, al 06 de julio de 2022, fecha del vencimiento de la obligación.
   3. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para estos eventos, liquidados desde el 07 de julio de 2022, hasta que satisfagan las pretensiones.

   Sobre gastos y costas del proceso se decidirá oportunamente.

   ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss. del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor HUMBERTO MARROQUIN, para actuar en este asunto como apoderado judicial de LA FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 120 hoy 25 de julio de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.